

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE PUSA

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de febrero de 2011 se aprobaron las bases y convocatoria para cubrir seis plazas de Auxiliar de Geriatría/Gerocultor adscritos a la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida en régimen laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010 del Patronato Municipal de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida. Al menos el 50 por 100 de estas plazas han de estar cubiertas mediante personal con una titulación mínima exigida de Auxiliar de Clínica o Auxiliar de Enfermería en cumplimiento del artículo 11 del Quinto Convenio colectivo de las Residencias Privadas de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha, aplicable a esta Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida en virtud del párrafo segundo del artículo 3 de dicho convenio. Es por ello por lo que se aprueban dos bases y convocatorias distintas para cubrir estas plazas, en función de la titulación exigida, tres plazas para auxiliar de geriatría y tres plazas para auxiliar de enfermería:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE GEROCULTOR/ AUXILIAR DE GERIATRIA DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD VIRGEN DE BIENVENIDA DE SAN MARTIN DE PUSA

1. Normas generales.

a. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de personal laboral fijo de Auxiliar de Geriatría/Gerocultor de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida en San Martín de Pusa correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010.

b. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; El Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Real Decreto 364 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las bases de la presente convocatoria; Quinto Convenio Colectivo de las Residencias Privadas de la Tercera Edad de Castilla - La Mancha.

2. Requisitos:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Certificado de Escolaridad o certificado de estudios primarios o equivalente, según la Orden 1603 de

2009, que establece las equivalencias con los títulos de graduado en E.S.O. y Bachiller regulados en la LOE, y haber realizado algún curso de Gerocultor o Auxiliar Geriátrico con una duración mínima de trescientas cincuenta horas o acreditar una experiencia laboral mínima de dos años como auxiliar de geriatría o similar. Quienes estén en posesión del título de Auxiliar de clínica o Auxiliar de enfermería podrán participar en esta convocatoria sin necesidad de acreditar la realización del curso de Gerocultor o Auxiliar Geriátrico.

6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado médico.

3. Solicitudes.

Las instancias solicitando ser admitido para participar en este procedimiento de selección, se ajustará al modelo que se acompaña como anexo I, se dirigirán al señor Alcalde - Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Junto con la instancia se presentarán los siguientes documentos:

Aquellos que sean acreditativos de estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente y haber realizado algún curso de Gerocultor o Auxiliar Geriátrico con una duración mínima de trescientas cincuenta horas, o bien experiencia laboral mínima de dos años como auxiliar de geriatría o similar o bien de estar en posesión del título de Auxiliar de Clínica o de Enfermería. Los documentos deberán ser originales o copias compulsadas.

Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.

Documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso. Los documentos habrán de ser originales o fotocopias compulsadas, previa exhibición del original, según el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo las listas provisionales de admitidos y excluidos concediéndoles un plazo de diez días para formular reclamaciones contra las exclusiones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En este anuncio se hará público además la composición del Tribunal así como la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Martín de Pusa.

El procedimiento selectivo constará de dos fases: la primera será la fase de oposición, que será eliminatoria y que habrá que superar para pasar a la segunda fase que será la de concurso.

5. Fase de oposición.

Constará de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias cada una de ellas:

Ejercicio Teórico y Práctico.

A) Ejercicio teórico:

Será una prueba teórica consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como anexo II. Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

El examen podrá obtener una puntuación máxima de diez puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

La puntuación será publicada mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Martín de Pusa y contra la misma podrá formularse reclamación ante el Tribunal en el plazo de dos días.

B) Ejercicio práctico.

Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre situaciones propias del trabajo de la categoría objeto de la convocatoria.

El aspirante desarrollará el supuesto planteado teniendo en cuenta las circunstancias que puedan concurrir, tales como características del centro, del beneficiario de los servicios, de la tarea a realizar y medios materiales con los que se cuenta.

El ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

6. Fase de concurso.

En la fase de concurso a la que sólo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos profesionales:

a. Experiencia laboral como cuidador/auxiliar en atención geriátrica en cualquier Administración Pública (máximo tres puntos) 0,10 puntos por mes trabajado.

b. Experiencia laboral como cuidador/auxiliar en puestos no relacionados en atención geriátrica en cualquier Administración Pública (máximo 1 punto) 0,04 puntos por mes trabajado.

c. Experiencia laboral como cuidador/auxiliar en centros asistenciales y sanitarios de titularidad privada (máximo un punto) 0,04 puntos por mes trabajado.

Los méritos profesionales deberá acreditarse mediante certificados del órgano competente o copias de los contratos de trabajo junto con la vida laboral o certificados de empresa.

B) Formación:

a. Cursos de Perfeccionamiento profesional directamente relaciones con la atención geriátrica, que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua (máximo tres puntos)

Duración inferior a veinte horas o sin especificar las mismas no se computarán.

El resto a razón de 0,05 puntos por cada diez horas.

b. Cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la atención sanitaria aunque no están relacionados con la atención geriátrica que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua (máximo 1,50 puntos)

Duración inferior a veinte horas o sin especificar las mismas no se computarán.

El resto a razón de 0,05 puntos por cada diez horas.

c. Por estar en posesión de una de las titulaciones siguientes (sólo se valorará una con 0,50 puntos).

FP I Rama Sanitaria o equivalente al grado medio.

FP II Rama Sanitaria o equivalente al grado superior.

Estudios universitarios de tipo medio o superior relacionados con el área socio - sanitaria (Enfermería, Medicina, Terapia Ocupacional, etcétera).

Los méritos de Formación deberán acreditarse mediante las correspondientes certificaciones del órgano competente o bien mediante original o copia compulsada de las titulaciones correspondientes.

7. Tribunal de selección.

El Tribunal calificador que tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: Un Presidente y suplente, cuatro vocales, titulares y suplentes, y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Alcalde cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 364 de 1995, de 10 de marzo.

El presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 último párrafo de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuyan el Tribunal.

Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá funciones de conformidad con las instrucciones que éste les curse al efecto.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30 de 1992.

8. Procedimiento para la realización de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para la primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, al que deberían acudir provistos con original de su D.N.I. y bolígrafo azul. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a

cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del mismo de forma automática, del procedimiento selectivo. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la Letra «U» de conformidad con la resolución de 24 de enero de 2011 de la Secretaría General para la Administración pública.

Finalizado el primer ejercicio (teórico) el Tribunal lo valorará y publicará los resultados en el tablón de edictos de la Corporación, haciendo mención expresa a los aprobados, que contarán con una puntuación mínima de cinco puntos y que podrán acceder a la realización del segundo ejercicio (práctico), indicándose asimismo la fecha, hora y lugar donde se realizará.

Tras la celebración del ejercicio práctico, el Tribunal calificará a los candidatos con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar esta prueba.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por a media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Seguidamente, el Tribunal, con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procederá a la valoración de los méritos presentados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. El Tribunal hará pública la lista de aprobados que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. En caso de empate figurará en primer lugar quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico. De persistir el empate tendrá prioridad quien mayor puntuación haya obtenido en los méritos profesionales.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal de Selección al Alcalde-Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento y se proceda a la formalización de la contratación.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del tribunal en la que figuren, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas selectivas carezcan de plaza, con el fin de la creación de una bolsa de trabajo.

9. Sistema de contrataciones y bolsa de trabajo.

Las contrataciones se realizarán con los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, en la modalidad de contrato laboral fijo, adscritos a los servicios de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida de San Martín de Pusa gestionada a través del Patronato Municipal.

Se establece un período de prueba de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Quinto Convenio Colectivo de Residencias privadas de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha.

Una vez cubierto el número total de plazas previstas en la convocatoria por los candidatos que han obtenido la mayor puntuación, se creará una bolsa de contratación para cubrir eventualidades que se produzcan en el servicio (bajas, sustitución por vacaciones, incrementos de actividad, ...) Esta bolsa de contratación se publicará en el tablón de edictos de la Corporación con el orden de llamamiento.

El sistema que se seguirá en esta bolsa de contratación es el siguiente:

a) Cuando sea precisa la contratación de una Auxiliar de Geriátria se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido.

b) Una vez abierto contrato con algún trabajador tendrá preferencia siguiendo el orden de puntuación en las sucesivas contrataciones. No obstante, se tendrán en cuenta, en el llamamiento, las limitaciones legalmente establecidas en cuanto a la utilización del contrato laboral temporal.

10. Rechazos de ofertas.

El rechazo por el interesado de cualquiera de los contratos sin causa justificada, dará lugar a que el trabajador pase al último lugar de la lista.

No obstante, se considerará causa justificada para no atender al llamamiento que realice el Patronato y que no conlleve el pase al último lugar de la lista, cualquiera de las siguientes:

Que la persona se encuentre trabajando en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes.

Enfermedad del trabajador debidamente justificada.

Maternidad o adopción.

Matrimonio.

Estas circunstancias, así como cualquier otra que pudiera entenderse como justificativa del rechazo de la oferta deberán ser acreditadas dentro de los dos días hábiles siguientes al llamamiento, pasando al último lugar de la lista si no lo acreditara. En todo caso será necesario acreditar la finalización de la misma.

Será excluidos de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada, así como quienes rechacen por segunda vez un contrato sin causa justificada.

Contra la pérdida del orden en la lista así como contra la exclusión de la misma podrá formularse reclamación en el plazo de cinco días ante la Presidencia del Patronato, quien resolverá de manera fundamentada.

11. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa expuesta en la Base primera punto b.

12. Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos

y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION DENOMINACION DE LA PLAZA: AUXILIAR DE GERIATRIA

DATOS PERSONALES:

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NACIÓN

DATOS PARA LA LOCALIZACION

TELFNO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CP	PROVINCIA
--------	-----------	-----------	----	-----------

Correo electrónico:.....

Por la presente solicito ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declaro que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria para tomar parte en el procedimiento selectivo, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Documentación acreditativa de poseer la titulación exigida para participar en la convocatoria.

Documentos acreditativos de los méritos y servicios prestados a tener en cuenta en la fase de concurso. Los documentos habrán de ser originales o fotocopias compulsadas, previa exhibición del original, según el trámite establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ena.....dede 2011.

(Firma)

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Pusa

ANEXO II

TEMARIO AUXILIAR DE GERIATRIA

Tema 1.- La Constitución Española. Características. Los principios constitucionales y valores superiores. Los derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2.- La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3.- El gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 4.- Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de gobierno local, composición y atribuciones.

Tema 5.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal funcionario y el personal laboral.

Tema 6.- Normas sobre Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 7.- El Envejecimiento. Calidad de vida en la vejez.

Tema 8.- Medicamentos en Geriatría. Vías y técnicas de administración.

Tema 9.- Signos vitales.

Tema 10.- Posiciones anatómicas.

Tema 11.- Primeros auxilios.

Tema 12.- Alimentación y nutrición en el anciano.

Tema 13.- Cuidados en situaciones de deshidratación, diarrea y estreñimiento.

Tema 14.- Aseo e higiene en el anciano.

Tema 15.- Limpieza, desinfección y esterilización.

Tema 16.- El cuidador del anciano dependiente.

Tema 17.- Inestabilidad y caídas.

Tema 18.- El secreto profesional: aspectos deontológicos y legales.

Tema 19.- Los derechos de los pacientes, el consentimiento y la información.

Tema 20.- Relaciones en el equipo de trabajo. Comunicación, solución de problemas.

San Martín de Pusa.- El Alcalde, (firma ilegible).

N.º I.-1846